



Firmado digitalmente por
Pablo Fuentes Vallejos
Alcalde de Villa Alegre



El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

Firmado digitalmente por
Claudia Berrios Nilo
Secretario Municipal

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

REF: APRUEBA CONVENIO
COLABORACIÓN CFT SAN AGUSTÍN

VILLA ALEGRE,

DECRETO N° 670

Viernes, 22 de marzo de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1) El convenio de Colaboración con la fundación "Centro de Formación Técnica San Agustín del Maule" y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, de fecha 06 de Diciembre del año 2023.
- 2) Lo establecido en la Ley 19.880 que establece las Bases y Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado .
- 3) El Principio de Colaboración en materia administrativa.
- 4) El decreto Alcaldicio 934 de fecha 29 de Junio del año 2021, que nombra como Alcalde de la Comuna de Villa Alegre a don Pablo Benito Fuentes Vallejos.
- 5) Artículo 4°, 5° y pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional 18.695 sobre Municipalidades.
- 6) Que, en virtud del artículo 4° letra d) de la Ley Orgánica, indica que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, promoción de empleo y fomento productivo.-
- 7) Que, a mayor abundamiento de lo anterior, se celebra el presente convenio de colaboración con el Centro de Formación Técnica San Agustín del Maul, con la finalidad de proyectar coordinar y desarrollar actividades de colaboración laboral, cultural, profesional, tecnológica, de innovación y emprendimiento, tendientes a facilitar y promover el desarrollo íntegral de la comunidad.
- 8) Se inserta en el presente decreto y se tiene presente todo aquello en lo relativo al artículo 7° sobre las normas contra el acoso sexual y laboral.
- 9) Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.130 de 1992 y N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

- 1) **APRUEBESE**, El Convenio de Colaboración entre la Fundación Centro de Formación Técnica San Agustín del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, de fecha 06 de Diciembre del año 2023.
- 2) **TÉNGASE** como parte integrante del presente decreto, el convenio de Colaboración celebrado entre las partes individualizadas precedentemente.-
- 3) **EJECUTESE** el presente convenio acorde lo indicado.
- 4) **SE DEJA CONSTANCIA** que el presente convenio adjunto de fecha 06 de Diciembre del 2023, posee firma manuscrita de las partes suscribientes.

“ANÓTESE, COMUNIQUESE, EJECUTESE, DESE COPIA A TODOS LOS DEPARTAMENTOS INTERVINIENTES Y ARCHÍVESE”.



CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

Y

FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTÍN DEL MAULE

En Talca, a 06 de diciembre de 2023, comparecen: Por un parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, RUT N° 69.130.200-8, representada por su Alcalde don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, Cédula Nacional de Identidad N. 11.523.478-1, ambos domiciliados en calle Alejandro Cruz Vergara N°891, de la comuna de Villa Alegre, en adelante e indistintamente "**la Municipalidad o el Municipio**"; y por la otra parte, la **FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTÍN DEL MAULE**, RUT N° 65.124.731-4, representada por su Rector don **SERGIO PATRICIO MORALES DÍAZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.749.240-2, ambos con domicilio en calle 1 norte N°550, tercer piso, de la ciudad de Talca, en adelante e indistintamente "**CFT San Agustín**", han acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

La Ilustre Municipalidad de Villa Alegre tiene como misión satisfacer las necesidades de toda la comunidad de Pencahue, a través de una administración sólida, participativa y solidaria. Promotora del desarrollo y participación en el progreso económico, social y cultural de todos sus habitantes, en armonía con el medio ambiente, su identidad, gente y tradiciones.

Su principal objetivo es **satisfacer las necesidades de la comunidad de Villa Alegre y a través de una administración sólida, participativa y solidaria. Promotora del desarrollo y**

participación en el progreso económico, social y cultural de todos los habitantes, en armonía con el medio ambiente, su identidad, gente y tradiciones.

Por su parte, el **Centro de Formación Técnica San Agustín** es un Centro de Formación académica que aspira a ser una alternativa cristiana a la educación superior a través de la oferta de formación de calidad, con el fin de formar profesionales calificados y competentes con sólidos valores éticos, morales y sociales, comprometidos con el desarrollo del país desde la región, capaces de dar respuesta a las necesidades cambiantes del entorno sociolaboral, asumiendo las nuevas tecnologías con los recursos humanos y materiales en constante renovación y aplicando criterios de gestión de calidad total; cuya visión es ser reconocido como un Centro de Formación Técnica de referencia en la región, al que recurran alumnos y alumnas, empresas e instituciones por la formación y servicios que, como organización en camino a la excelencia, sustentado en una visión cristiana con responsabilidad social.

SEGUNDO: COMPROMISOS CFT SAN AGUSTÍN.

- a.- Formular, en conjunto con la **Municipalidad de Villa Alegre**, un plan de trabajo anual que considere instancias de seguimiento, evaluación y rediseño, de conformidad con las actividades y planificación de la Unidad de Vinculación con el Medio Sede Talca, calendario académico y disponibilidad de recursos de la Institución.
- b.- Coordinar reuniones informativas sobre acceso a la formación educativa, ofertas programáticas y formas de financiamiento al público objetivo del **Municipio**, siempre y cuando sean compatibles con las actividades, calendario académico y disponibilidad de recursos de la Institución.
- c.- Facilitar infraestructura para actividades propias del **Municipio** y de **servicios traspasados**, siempre y cuando exista disponibilidad.

TERCERO: COMPROMISOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.

- a.- Formular, en conjunto con **CFT San Agustín**, un plan de trabajo anual que considere instancias de seguimiento, evaluación y rediseño, dentro del área de su competencia, de conformidad con las actividades y planificación de la Unidad de Vinculación con el Medio Sede Talca, calendario académico y disponibilidad de recursos del **CFT San Agustín**.

b.- Coordinar con el **CFT San Agustín** y los programas del municipio y sus servicios, en sus distintas líneas programáticas, la ejecución de proyectos, talleres, charlas o conversatorios sobre temáticas de competencia institucional, ya sea con estudiantes, docentes y/o funcionarios de la institución, según los tiempos de intervención de cada uno y disponibilidad de las/os profesionales de los programas de la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**, así como también de la disponibilidad de tiempos de los funcionarios de **CFT San Agustín**.

c.- Coordinar la difusión a los/as participantes de los programas de la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y sus servicios traspasados** de la oferta del **CFT San Agustín**.

d.- Generar instancias de encuentro entre el **CFT San Agustín** y las participantes de los programas, según disponibilidad de las Instituciones.

e.- Poner a disposición, en forma específica, las acciones y compromisos de la oferta programática anual de la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y de sus servicios traspasados al CFT San Agustín**.

f.- Coordinar y/o participar en mesas o redes de trabajo vinculadas a las y los jóvenes.

Para los efectos de este convenio se entenderá que todo proceso de aprendizaje, reunión, mesa de trabajo o acción de coordinación que diga relación con los programas de la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**, se llevará a cabo en la modalidad que las circunstancias sanitarias del país o región lo permita, entendiéndose que podrá llevarse a cabo de manera presencial, semipresencial, vía plataforma virtual y/o cualquier otra, siempre con respeto a los aforos, cuidados sanitarios y cualquier otra disposición sanitaria que al momento del desarrollo se encuentre vigente en el territorio.

g.- Ser centro de prácticas intermedias y laborales para todas las carreras que sean pertinentes a las demandas de la **Ilustre Municipalidad de Alegre**. Para llevar a efecto lo anterior, se deberá suscribir un convenio específico y detallado que regule todo lo relativo a cada práctica respectiva.

CUARTO: COMPROMISOS CONJUNTOS.

Por el presente instrumento el CFT San Agustín y la Ilustre Municipalidad de Alegre, se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de colaboración laboral, cultural, profesional, tecnológica, de innovación y emprendimiento, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad. Ambas instituciones manifiestan interés en implementar y desarrollar líneas de trabajo conjunto y colaboración recíproca en acciones que mejoren las condiciones de las mujeres y fomenten la equidad de género, en el ámbito de la capacitación e información en derecho y su empoderamiento normativo a fin de que éste permita otorgar capacidades de exigibilidad y reconocimiento de sus derechos.

QUINTO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS.

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios o convenios específicos, en los que detallarán los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos. Los protocolos referidos serán suscritos por los representantes legales de cada institución o por el o los funcionarios en quienes éstos deleguen tal atribución.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, sujetándose rigurosamente a lo preceptuado en el art. 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile que establece que "la Constitución asegura a todas las personas (4° el respeto y protección de la vida privada y a la honra de la persona y su familia y, asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la Ley", y a su vez, dando estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre protección a la vida privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales y demás normativa aplicable.

Las partes se obligan a asegurar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

SÉPTIMO: NORMAS CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y OTROS.

La política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género del CFT San Agustín, y sus modelos, contando además con un Protocolo para la prevención, detección, protección y sanción ante situaciones de acoso sexual, violencia y discriminación en base al género, así como los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales -que correspondan-, forman parte integrante de este convenio y por ende son vinculantes para ambas partes. Se deja constancia que se ha puesto a disposición de la contraparte de dicha normativa, y además se encuentra permanentemente publicada y disponible en el sitio web institucional: www.cftsanagustin.cl/equidad-de-genero-e-inclusion

OCTAVO: CUMPLIMIENTO LEY N°20.393.

La **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre** y el **CFT San Agustín** declaran expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día dos de diciembre de dos mil nueve, por lo que ambas instituciones garantizan, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

Las partes se obligan a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar al **CFT San Agustín** a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropriadamente las actividades comerciales y/o intereses de la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

NOVENO: CONFLICTO DE INTERÉS.

La **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre** declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución del presente Convenio de Colaboración que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo, como tampoco personas dependientes del profesional, relacionadas con el **CFT San Agustín**, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales consecuentes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones de tal declaración. Dicha declaración es considerada por el **CFT San Agustín** una condición esencial y determinante en la celebración del presente contrato y su infracción producirá la

resolución inmediata del mismo. Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto del profesional en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún trabajador de la del municipio y sus servicios traspasados, su cónyuge, conviviente civil, divorciado o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un cinco por ciento o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del cinco por ciento o más de su capital; y las personas, por quien el trabajador de la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre** actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento el **CFT San Agustín** que pueda influir en la decisión de la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre** de celebrar el presente contrato. El **CFT San Agustín** se obliga a informar por escrito a la **Ilustre Municipalidad de Alegre** tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de interés que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente contrato, y acepta que ante dicha situación de la **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre** evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de interés respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al contrato o perseverar en él.

DÉCIMO: CONTRAPARTES.

Las partes comparecientes se comprometen a suministrar la información necesaria para llevar a cabo las actividades a que dé lugar el presente convenio.

La **Ilustre Municipalidad de Villa Alegre** designa en este acto como contraparte institucional del Departamento de Cultura don **Randolfo Alarcón**, cuyo correo electrónico es Randolfo-alarcon@villalegre.cl o a quien le subrogue en caso de ausencia o impedimento.

Para el caso del **CFT San Agustín**, se designa como contraparte institucional a la **Directora General de Vinculación con el Medio**, quien actualmente se apersona en doña **Andrea Castillo Alveal**, cuyo correo electrónico es andrea.castillo@cftsanagustin.cl o quien le subrogue en caso de ausencia o impedimento o a quien la autoridad respectiva asigne.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración comenzará a regir desde la total tramitación de las resoluciones aprobatorias correspondientes y tendrá una duración de 1 año, renovándose en forma posterior, automáticamente y por períodos de un año, a menos que una de las

partes notifique a la otra con treinta días de anticipación la intención de terminar la vigencia de este instrumento.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, mediante comunicación escrita a la otra, enviada a lo menos con 30 días de anticipación, sin que dicho término afecte las acciones cuya ejecución se encuentre en curso, las cuales proseguirán hasta su finalización.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

De igual manera para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Talca.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el convenio de colaboración suscrito en cualquier momento, por motivos fundados, debiendo las nuevas condiciones pactadas ser consignadas por escrito, firmada por ambas partes y autorizadas por acto administrativo que las aprueba.

DÉCIMO CUARTO: COPIAS.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y quedando dos en poder de cada institución.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Pablo Fuentes Vallejos, cédula nacional de identidad N° 11.523.478-1, **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 de 2021, que lo nombra como **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre**; y la personería del **Rector don Sergio Patricio Morales Díaz**, para representar al **Centro de Formación Técnica San Agustín** consta en el Acta de Sesión extraordinaria de Directorio, de fecha 03 de junio de 2018 reducida a escritura pública de fecha 30 de mayo de 2019, otorgada ante Notario Público de Talca, doña Angelita de la Paz Hormazábal Alegría, bajo el repertorio N.º 1017-2019.



[Handwritten signature]
PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALEGRE



[Handwritten signature]
SERGIO MORALES DÍAZ
RECTOR
CFT SAN AGUSTÍN

[Handwritten initials]
SMD/ASL/ACA/STO
Distribución:
Indicada
Archivo

